

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

BOP-A-2026-1123

GEX: 3195/2026

Asunto: Expediente bolsa de trabajo monitores deportivos

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía, de 08/04/2026, se ha procedido a anular las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 67, de fecha 08/04/2026, y a proceder a aprobar unas nuevas bases que han de regir el proceso selectivo para la formación de una bolsa de monitores deportivos cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Anular las bases de la convocatoria del proceso selectivo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 67, de 8 de abril de 2026, y sustituirlas por las siguientes Bases:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DEPORTIVOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTRO DEL RÍO

PRIMERA - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- **Ámbito de aplicación.-** La bolsa de trabajo que se crea tendrá como objeto la elaboración de una lista de personal seleccionado que, mediante contrato laboral, asuma las tareas de MONITOR DEPORTIVO. Es objeto de la presente convocatoria la creación de la bolsa de empleo.

2.- La modalidad del contrato es laboral, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3.- La jornada de trabajo asignada a este puesto de trabajo se desarrollará en horario que incluyen sábados, domingos y festivos, y los lugares donde se imparten las actividades son variables en función de las necesidades del servicio, de la disponibilidad de instalaciones y de la programación que realice el Patronato Municipal de Deportes, y por tanto podrán ser simultáneos.

La adscripción de cada Monitor/a a las distintas actividades será realizada por el Gerente del Patronato Municipal de Deportes (PMD), en función de la programación de actividades y las necesidades de personal de las mismas, condicionada siempre a la existencia de matrícula suficiente de las actividades ofertadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 Fecha Firma: 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



E6EA16CED38394E52978

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Las contrataciones quedan supeditadas al número de alumnos que se establezca en el programa de actividades de las Escuelas Deportivas como un número mínimo de alumnos/as matriculados.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Todo aspirante que aspire a ser integrado en la bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. No estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes discapacitados, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidad Autónomas.

f) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

g) Para las distintas especialidades deportivas serán necesarias titulación expedida por la federación correspondiente, en caso de no competición federada la titulación mínima recogida en la Ley del Deporte de Andalucía 5/2016, del 19 de julio, en su Capítulo II, en referencia a los profesionales del deporte.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias. No será aceptada la presentación del título fuera del periodo de presentación de instancias.

h) Estar en posesión de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual" de carácter negativo.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E6EA16CED38394E52978

i) Todo aspirante que acredite titulación académica igual o superior relacionado con el puesto a los requisitos anteriormente especificados serán considerados como válidos para poder optar a ingresar en la bolsa.

j) Para realizar el contrato laboral del monitor seleccionado deberá firmar compromiso de realización del curso de título en el manejo y uso de desfibrilador semiautomático o entregar su certificado de haberlo realizado.

k) Para realizar el contrato laboral del monitor seleccionado deberá firmar compromiso de realización del curso básico de protección del menor facilitado por la Junta de Andalucía o entregar su certificado de aprovechamiento.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

TERCERA.- FORMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las instancias sujetas modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), se presentarán debidamente fechadas y firmadas, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Castro del Río, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río, sito en Plaza San Fernando, nº 1 o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

a) Copia del DNI.

b) Copia de los documentos que acrediten la formación académica para la admisión en el proceso según la Ley del deporte de Andalucía 5/2016, del 19 de julio, en su Capítulo II, en referencia a los profesionales del deporte.

c) Título exigido, en su caso, al que hacen referencia los apartados g, h o i de la base segunda.

d) Copia del certificado de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual".

e) Justificante del pago de los derechos de examen, que se fijan, conforme establece el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castro del Río, en la cantidad de 10,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre, apellidos y D.N.I del aspirante y el concepto; "TASA BOLSA MONITORES DEPORTIVOS": KUTXABANK Cuenta en cargo ES75 2095 4408 50 9150648823.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E6EA16CED38394E52978

La documentación original deberá de presentarse cuando sean requeridos para la formalización del contrato.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal de Valoración se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del PMD dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página Web municipal, concediéndose, en caso de ser procedente, un plazo de 10 días para la subsanación de los posibles errores.

No será preciso comunicación individual a las/los aspirantes provisionalmente excluidos/as de la apertura del plazo de subsanación. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la base segunda deba aportarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria, así como las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no subsanen la documentación, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y no tendrán carácter de recurso, y serán admitidas o denegadas por el Presidente del PMD.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes.

De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la citada sede electrónica.

4.2.- Listas definitivas.- Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E6EA16CED38394E52978

QUINTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará integrado por los siguientes miembros:

- Será designada por la Presidencia del PMD, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada como mínimo por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario, éste último con voz pero sin voto.
- Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.
- La designación de los miembros del Tribunal Calificador, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y de Secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al Presidente, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, si fuesen escritos, que no sean leídos ante la Comisión y sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, la Comisión excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E6EA16CED38394E52978

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuyo nombramiento corresponde al Presidente que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal establecerá, en su caso, el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio para personas con discapacidad, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será oposición, según los siguientes apartados:

- Fase de oposición: Ejercicio test 40 preguntas del temario anexo II.

RESOLUCIÓN DE EMPATES Y ORDEN DEFINITIVO. Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio, mayor número de preguntas acertadas del temario específico de deportes. En caso de que persista el empate se realizará un sorteo entre los implicados.

Las bolsas quedarán formadas por los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, siendo contratados en función de las necesidades de contratación del Servicio correspondiente.

- Ejercicio: 10 puntos. Consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo anteriormente citado, siendo solo una de ellas la respuesta correcta.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

A efectos de corrección cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 0,25 puntos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 3 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E6EA16CED38394E52978

Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.

En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

7.1.- Calificación definitiva.- La calificación definitiva será la conseguida en el examen.

Una vez corregido el examen, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, la calificación provisional de dicho examen con la puntuación obtenida por los aspirantes, ordenada de mayor a menor.

Se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil.

Una vez concluido el plazo de revisión y reclamación, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, la calificación definitiva, con el orden de prelación, y elevará a la Presidencia la propuesta de contratación por ese orden de prelación.

Recibida la propuesta, la Presidencia dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, declarando aprobada la calificación definitiva del proceso selectivo y la contratación por ese orden de prelación.

7.2.- Criterios de llamamiento.- Los llamamientos se realizarán respetando el orden de la bolsa, pero condicionados a la titulación habilitante exigida para cada puesto, de conformidad con la normativa vigente en materia deportiva, y, en concreto por la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía.

En consecuencia, cuando se oferte un puesto de trabajo se identificará:

Modalidad deportiva, nivel de actividad y requisitos legales de la titulación. Se llamará al primer aspirante disponible en la bolsa que cumpla la titulación exigida.

Si el aspirante no dispone de la titulación requerida para ese puesto concreto, se pasará al siguiente, sin que ello suponga penalización ni pérdida de posición. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o WhatsApp o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico o WhatsApp con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E6EA16CED38394E52978

en veinticuatro horas se acudiré a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedaré anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

7.3.- Expectativa a ser llamado.- Aquellos aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden dentro de la bolsa cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan y con los criterios anteriormente descritos, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato si no se necesitara.

7.4.- Situación de los integrantes de la bolsa.- Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

a.- Disponible.- Cuando esté a la espera de ser llamado para prestar sus servicios en la bolsa o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b.- Baja.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E6EA16CED38394E52978

c. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

7.5.- El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes, salvo que el contrato que se le haya ofrecido sea inferior a seis meses en cuyo caso será llamado de nuevo en los sucesivos que salgan hasta cumplir los seis meses, que será la duración máxima del contrato.

OCTAVA.- Plazo de duración de la bolsa

La presente bolsa de trabajo se crea con una duración de tres años, y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue.

NOVENA.- Derogación de bolsas existentes

Cuando se lleve a cabo la publicación de la lista definitiva se extinguirán las actuales bolsas de empleo que pudieran estar vigentes de monitores deportivos en el Ayuntamiento de Castro del Río.

DÉCIMA.- Recursos y normativa de aplicación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E6EA16CED38394E52978

Segundo.- Publíquese las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río.

Tercero.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Patronato Municipal de Deportes), otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Así lo manda y firma el presidente del Patronato municipal de deportes de Castro del Río en la fecha arriba indicada.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



E6EA16CED38394E52978

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Anexo I**MODELO DE SOLICITUD/PARTICIPACIÓN PARA BOLSA DE MONITORES DEPORTIVOS**

D/Dña., vecino/a de
con domicilio en y D.N.I.

nº

NÚMERO DE TELÉFONO:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

EXPONE

- 1.- Que presenta su solicitud para participar en la bolsa de monitor-a deportivo.
- 2.- Que con la presente solicitud aporta fotocopia simple de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- Declaro responsablemente no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño del puesto de trabajo solicitado (o en su defecto certificado médico básico).
4. Declaro-No estar incurso en ningunas de las causas que inhabiliten para contratar con las administraciones públicas.

En Castro del Río a de de 2026

Fdo.-.....

La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Castro del Río, y autoriza a dicho titular a tratarlos con la finalidad única de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud. Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



E6EA16CED38394E52978

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Fotocopia D.N.I. (en todos los casos).
- Fotocopia de Titulación exigida.
- Fotocopia Certificado de Delitos de naturaleza sexual
- Otros (Especificar):

Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Patronato municipal de deportes de Castro del Río, Plaza San Fernando, núm.1, 14840 CASTRO DEL RÍO

AL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



E6EA16CED38394E52978

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Anexo II

Índice de temas para la bolsa de monitores deportivos

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. La estructura y contenidos. Derecho y deberes fundamentales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales y contenidos.

Tema 3: El Municipio. Organización Municipal: El Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Competencias Municipales. El municipio y la práctica deportiva.

Tema 4: El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases.

Tema 5: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 6: Concepto y orientaciones del deporte en la actualidad.

Tema 7: Capacidades Físicas Básicas. Evolución y factores.

Tema 8: Planificación del entrenamiento deportivo.

Tema 9: La sesión de entrenamiento, calentamiento, parte principal y vuelta a la calma.

Tema 10: El municipio y la práctica deportiva.

Tema 11: Primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar.

Tema 12: Bases biológicas y fisiológicas del movimiento humano.

Tema 13: La condición física. Concepto, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico.

Tema 14: Actividad física y deporte para personas con discapacidad. Los deportes para personas con alguna discapacidad. Las clasificaciones funcionales. Deportes para personas con discapacidad física. Deportes para personas con discapacidad intelectual.

Tema 15: Nuevas tendencias actuales en el desarrollo del fitness (I): Síntesis histórica del desarrollo del fitness. El uso de la música como parte integrante de la sesión. El aerobio y sus variedades.

Tema 16: Musculación. Equipamiento de salas de musculación y Fitness. Equipamiento mínimo. La información inicial de las personas usuarias. Derechos, deberes y feedback informativo. La sala de ejercicio cardiovascular. Entrenamiento libre frente a entrenamiento personalizado. Seguridad y procedimientos de urgencia en salas de musculación.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 Fecha Firma: 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E6EA16CED38394E52978

Tema 17: El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en edad escolar. El juego en la iniciación deportiva. El juego modificado. Juegos deportivos para deportes individuales y de equipo.

Tema 18: Introducción al medio acuático y la natación. Habilidades y destrezas básicas.

Castro del Río, 8 de abril de 2026.- El Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Código Seguro de Verificación (CSV): E6EA 16CE D383 94E5 2978 **Fecha Firma:** 14-04-2026 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E6EA16CED38394E52978